

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 10 FEB 2010

VISTO el expediente N° 22500-6016/10, del Ministerio de Asuntos Agrarios mediante el cual se gestiona la designación de Ricardo Néstor CURETTI como Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural y otros a partir del 1° de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la designación tramitada de la Secretaria Privada encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso b) 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1896/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que surge la necesidad imperiosa de recurrir a un mecanismo de excepción a las disposiciones contenidas en el Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios, en el cargo de Subsecretario de la Subsecretaría de Producción, Economía y Desarrollo Rural a Ricardo Néstor CURETTI (D.N.I. N° 11.631.067, Clase 1955), a partir del 1° de enero de

2010.

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 2º. Designar en Jurisdicción 13 - Ministerio de Asuntos Agrarios, a partir del 18 de enero de 2010, como Personal de Planta Temporaria, - Secretaria Privada- para asistir al Subsecretario de Producción, Economía y Desarrollo Rural, a María Luján SANCHEZ (D.N.I. N° 20.045.749, Clase 1968), de conformidad con las previsiones contenidas en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada mediante Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Exceptuar lo dispuesto en el artículo que antecede de los alcances del Decreto N° 2658/00, sus modificatorios y ampliatorios.

ARTÍCULO 4º. El presente Decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Asuntos Agrarios.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

DECRETO N°

72


DANIEL OSVALDO SCIOLI
Gobernador de la
Provincia de Buenos Aires


D. ARIEL FABIAN FRANETOVICH
Ministro
Ministerio de Asuntos Agrarios
Provincia de Buenos Aires

